

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**  
**XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE**  
**DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE**  
77318573962

**MGX POINT 24 SPA**  
**76.761.247-8**  
**AVENIDA DEL VALLE SUR #524 HUECHURABA,**  
**SANTIAGO**  
**TIENDAS AUTOMATICAS; VENTAS POR MAQUINAS**  
**EXPENDEDORAS**

**Autorización de Máquina Expendedora de Bebidas y**  
**Snack Bebidas calientes y Alimentos Envasados.**

**RECOLETA, 27/06/2018**

**RES. EX. N° 77318085756 /**

**VISTOS:** La presentación de 07.06.2018, de don MATIAS BERNARDO BAMBACH FUENTES, Rut. N° 10.984.250-8 y don JAVIER PEREZ ZAÑARTU, Rut. N° 8.189.038-2, en representación de MGX POINT 24 SPA, Rut. N° 76.761.247-8, con domicilio en esta ciudad, Avda. Del Valle Sur N° 524 oficina 104, comuna de Huechuraba, con giro o actividad comercial de Tiendas automáticas, ventas por máquinas expendedoras, mediante la cual solicita autorización para operar las máquinas expendedoras automáticas de bebidas y otros, sin obligación de emitir boletas por las operaciones de venta efectuadas por estas máquinas automáticas accionadas por monedas, billetes, validadores de monedas y fichas, tarjetas magnéticas con chip o microchip y sistemas de llaves con chip o microchip, con capacidad de dar vuelto, y cuya serie y ubicación a continuación se indica:

DIRECCION: Complejo turístico, Valle Nevado S/N°, comuna de Lo Barnechea, Santiago.

MARCA: NECTA  
MODELO: KIKKO  
N° SERIE: 2810818  
N° FISCAL: 51087  
N° SELLO: 30023

MARCA: NECTA  
MODELO: KIKKO  
N° SERIE: 5110673  
N° FISCAL: 51088  
N° SELLO: 30024

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario; Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825, sobre delegación de facultades y

**CONSIDERANDO:** 1° Que, el Art. 56° del D.L. N° 825, de 1974, sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas que, a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

2° Que, por Resolución Exenta SII N° 63 de fecha 30.06.2005, Resolutivo N° 5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutivo;

3° Que, las máquinas expendedoras automáticas de bebidas y otros, marca NECTA, ha sido autorizadas para operar sin la obligación de emitir boletas, mediante la Resolución Ex. SII N° 1591 de fecha 20 de abril 2012, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Fiscalización, Departamento de Atención y Asistencia de Contribuyentes.

4° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional, siempre que se

cumpla íntegramente los requisitos consignados en la Resolución Ex. SII N° 1591 de fecha 20 de abril 2012, citados en consideración anterior.

**SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO**

Autorízase al contribuyente, para operar sin boletas por medio de las máquinas expendedoras automáticas de bebidas y otros, identificadas según lo señalado en la parte expositiva de esta resolución.

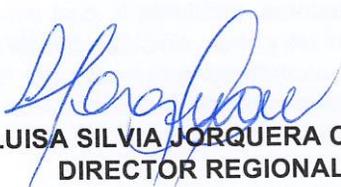
La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas en la Resolución Ex. SII N° 1591 de fecha 20 de abril 2012, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Fiscalización, Departamento de Atención y Asistencia de Contribuyentes.

El Departamento de Asistencia al Contribuyente de la jurisdicción donde operarán las máquinas, sellarán el contador interno de las máquinas y tomará nota del número inicial de estas.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina expendedora automática de bebidas y otros. La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución Ex. SII N° 1591 de fecha 20 de abril 2012. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueran procedentes.

Las etiquetas de identificación correspondiente a cada una de las máquinas deberán ser colocadas por el funcionario encargado del sellado del contador.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

  
**LUISA SILVIA JORQUERA CABELLO**  
**DIRECTOR REGIONAL (S)**



**Distribución**

Avda. Del Valle Sur N° 624 Oficina 104, comuna de Huechuraba

Departamento de Asistencia al Contribuyente

Dirección Regional Santiago Oriente

Expediente

VUS/GMP/fcg.

MGX POINT 24 SPA